

Bogotá, D. C., miércoles, 29 de agosto del 2023

Señor (a)

BUITRAGO MORALES INGRID GINNETH

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: 1000951311

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

ASUNTO: Actuación Políciva.

REFERENCIA: **Citación Audiencia Pública Proceso Verbal Abreviado.** Expediente SDG 2020613490116062E. Caso Arco: 2350344. Comparendo No. 2 del 08 de agosto de 2020.

Respetado Señor (a):

En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 29 de agosto de 2023, proferido por la Inspección de Policía Urbana de Descongestión D43, atentamente me permito comunicarle se sirva comparecer en la fecha y hora señalada para la audiencia inicial, al Despacho de la Inspección de Policía D43 ubicada **calle 12c No. 8 - 53 edificio Furatena** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de su posible infracción a la norma del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se refiere a: *“Num. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”* descrito en el Artículo 35. **Numeral 2** de la Ley 1801 de 2016.

Fecha Audiencia inicial

No. Audiencia	No. Expediente de policía	Fecha Audiencia Inicial	Hora Audiencia Inicial	Lugar
1	11-001-6-2020-431824	12 de septiembre de 2023	1:15:00 PM	calle 12c No. 8-53 edificio Furatena.

En la mencionada audiencia, escucharán sus argumentos y se podrán decretar y practicar las pruebas a que haya lugar, advirtiendo al citado(a) que, en caso de no presentarse, deberá **justificarlo por escrito**, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de lo expuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-349 de 2017, ello, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de realización de la audiencia inicial antes señalada.

La eventual justificación de inasistencia debe ser remitida a las instalaciones de esta inspección y/o a los siguientes correos electrónicos:

- Luis.cortes@gobiernobogota.gov.co
- Diana.mayolo@gobiernobogota.gov.co

En el evento de que **no asista a la audiencia inicial**, pero justifique su inasistencia por escrito dentro de los tres (3) días siguientes, en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, deberá asistir a la audiencia de reanudación en la siguiente fecha y hora:

Fecha Reanudación a audiencia

No. Audiencia	No. Expediente de policía	Fecha Reanudación Audiencia	Hora Reanudación audiencia	Lugar
1	11-001-6-2020-431824	19 de septiembre de 2023	8:45:00 PM	calle 12c No. 8-53 edificio Furatena

En caso de no comparecer en las fechas y horas indicadas y no presentar excusa, la Inspección de Policía procederá de conformidad con la normatividad vigente, tomando como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo documento indispensable para el desarrollo de la audiencia.

Para efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en las fechas indicadas podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer en la actuación policiva de la referencia.

De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar la copia de dicho recibo de pago, máximo dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos electrónicos antes referidos.

Así mismo si hizo el curso de actividad pedagógica, debe allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad, máximo dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos señalados previamente.

Conforme a lo anterior, y una vez publicada la presente citación en la página electrónica que la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., ha dispuesto para ello y vencido el termino de cinco (05) días hábiles a su publicación, se entiende surtida la citación de que tratan los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 del año 2016 para el inicio de la actuación policiva que le corresponde al suscrito Inspector No. D43, ello, atendiendo al uso del medio más expedito, idóneo y del que dispone esta Inspección de Policía Urbana No. 43 de Descongestión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del año 2016 y el artículo 69 de la ley 1437 del año 2011.

Cordialmente,



LUIS ERNESTO CORTES MORENO
Inspector D43 De Policía De Descongestión
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Proyectó:

Diana Isabel Mayolo Rojas

Auxiliar Administrativo código 407 grado 13